

55

¡ Viva la República del Paraguay!  
Independencia ó muerte!

Asunción Oreao 3 de 1851, año 42 de la li-  
bertad, 44 del reconocimiento explisito de la Indepen-  
dencia por el Gobierno de Buenos Ayres, y 39 de la  
Independencia nacional.

Informe brevemente el  
Jeca de paz de Simpsis,  
en inteligencia de que el informe

Sección: historia

Vol: 296

Nº : 10

Año: 1851

Correspondencias de Asunción.

Foj: 27

viduos; y que hallados que sean en este distrito algu-  
nas de estas personas, diese cuenta a V. E., lo que ha-  
biendo cumplido esactamente la busca de dichas per-  
sonas, doy cuenta a V. E. con el mas alto respeto haber  
encontrado a una de ellas, llamada Maria del Pilar fa-  
vianas con un hijo suyo y una esclava; y habiendole  
preguntado el motivo que la habia traído de su veini-  
dad a este destino y el tiempo que hacia, respondió que  
hacia cuatro años que habia dejado su casa, y que el  
fin que la habia conduced en esta Capital era con-

55

Viva la República del Paraguay!  
Independencia o muerte!

Asunción Omeo 3 de 1851, año 42 de la li-  
bertad, 44 del reconocimiento explisito de la Indepen-  
dencia por el Gobierno de Buenos Ayres, y 39 de la  
Independencia nacional.

Informe brevemente el

Juez de paz de Limpio,

en inteligencia de que el informe

comandante de la villa de

Peoro ha dicho que esos

hijos de esa mujer son

de tal cura —

me nro 20 de

1851.

Lopez

Como Señor.

El infrascripto Juez de paz 1º del distrito de San Ro-  
que, cumpliendo con la orden verbal, que el Ciudadano  
Juez de paz de la Catedral se ha servido comunicar-  
me diciendome que hiciera la busca de algunas perso-  
nas vecinas de la Villa de San Pedro, que en el mismo  
acto me presentó una lista de los nombres de los indi-  
viduos; y que hallados que sean en este distrito algu-  
nas de estas personas, diese cuenta a V. E., lo que ha-  
biendo cumplido exactamente la busca de dichas per-  
sonas, doy cuenta a V. E. con el mas alto respeto haber  
encontrado a una de ellas, llamada Maria del Pilar fa-  
vanas con un hijo suyo y una esclava; y habiendole  
preguntado el motivo que la habia traydo de su veini-  
dad a este destino y el tiempo que hacia, respondió que  
hacia cuatro años que habia desah su casa, y que el  
fin que la habia conduced en esta Capital era con

el objeto de educar á su hijo y ponerlo en los es-  
tudios, como en efecto así lo ha hecho.

Y preguntándole á la misma Maria del Pilar  
Cabrera que si no me daba noticia de alguna otra  
persona de las que fueron de su vecindad, me dijo  
que con el Presbitero Bonifacio Segobia vivia al  
quindad de el Maria Estefana Gracia con sus  
dos hijos. Es cuanto en cumplimiento de la orden  
verbal que el Ciudadano Juan de paz de la fide-  
dad me ha comunicado, pongo al conocimiento  
Supremo de S. E. para los fines que S. E. esti-  
me conveniente.

Dios que la importante vida de S. E. por  
muchos años para la felicidad de la Repu-  
blica.

Como Señor

José Maria Escalada

Como Señor Presidente de la República

35 bis

Viva la Rep<sup>a</sup> del Paraguay <sup>21</sup>  
¡Independencia o muerte!

Seño al. Nub se catone  
pías se piete con leccientas  
Señ varas, que á cargo de  
Leonard ~~Ja~~ Vinitio  
á use ~~attimit~~, procedentes de  
true ~~arrobos~~ ~~quiron~~ ~~H.~~ ~~de~~ ~~hna.~~  
Respecto á vos ~~ponchos~~ digo, que en  
cuanto se ~~embayan~~ pueden  
distribuirlos entre los peones  
del Estado de la Citania  
Guabirai.

D<sup>o</sup> que

Wm. D. Sumner  
Nov 3 1851

Samuel Trufor Paper

For Jose or Urbano or Juanon

Sor Jefe er urbanos de

Del fiscal 2º del  
Como expresna. 6  
Aguaron.

Viva la República del Paraguay  
Independencia o Muerte.

Asunción Enero 15 de 1851, año 42 de la libertad, 41 del  
Reconocimiento explícito de la Independencia por el Gobierno de  
Buenos Aires, y 39 de la Independencia Nacional.

Aviso a V. haber recibido los setenta y cinco pesos corrientes  
por mitad de lineas y billetes que con oficio de 28 del p. p. do ha  
remitido V. a cargo de Don Policarpo Paer, procedentes de  
multas que impuso V. a los tres infractores del artículo 24 del  
Reglamento de policía, nombrados Clemente López, José Dominc  
go Ramos, y Salvador Coronel, cuya cantidad queda agregada  
al Tesoro Nacional.

Dios que a V. m. p. a.

227  
PP  
Señor Juez Comisionado del partido de los Laureles.

Advierto a V. que el conductor ha abonado medio Real que en el metálico ha faltado para completo de la cantidad esperada, Resultado de los premios, que V. cargaria un cuartillo en cada peso fuerte, no debiendo ser sino a Razon de 1 tres por ciento, que es el corriente de premios de la plata fuerte. A la misma fecha.



Viva la República del Paraguay.  
Independencia o Muerte.

5

Asunción Enero 22 de 1851, año 42 de la libertad, 41  
del reconocimiento explícito de la Independencia por el Gobierno  
de Buenos Ayres, y 39 de la Independencia Nacional.

De orden de S. E. el Señor Presidente de la República  
Remite a U. a esta cuatro esclavos <sup>jóvenes y</sup> sanos como para peones  
de estancia de entre la esclavatura del Estado a mi cargo,  
cuidando sean robustos, no salgan después alegando al-  
guna enfermedad.

Dios que a U. m. a.

Benito Sanchez

Señor Jefe Comisionado de Guindí.

6

Viva la República del Paraguay  
Independencia o Muerte!

Asunción Enero 29 de 1851, año 42 de la libertad, 41  
del reconocimiento explícito de la Independencia por el Gobierno  
de Buenos Aires, y 39 de la Independencia Nacional.

A cargo de Pascual Samaniego devuelto a V. de orden de  
F. C. el Señor Presidente de la República los dos esclavos  
llamados Carlos Mencia y Juan Domingo Chamorro que  
en su oficio de Remisión fecha 27 del corriente, advirtió  
V. que eran caudados, para que los remita con sus familias  
a entregarlos al capatán de la estancia del Estado de  
Tacareí Don Primaldo Agüero, quedando en esta los  
otros dos esclavos que juntamente remitió V.

Dios que. a V. m. f. d.

229 Benito Varelago

Señor Jefe Comisionado de Quiñdi.

<sup>7</sup>  
Viva la República del Uruguay!  
Independencia o Muerte!

Buncion Abril 3 1821, año 42 esta libertad, 41 el  
Reconocimiento explícito de la Independencia por el Gobierno  
de Buenos Ayres, y 39 esta Independencia nacional.

Como Señor.

El infrascrito Obispo Diocesano de la República tiene  
el honor de poner presente a V. E. haber recibido con  
el mas debido respeto la Suprema Resolución dada a  
consecuencia de la consulta, e informe del Prior y  
Párroco general sobre la practica de informaciones  
para dispensas e impedimentos; así como el Supremo  
Decreto testimoniado, que establece los Juzgados de  
Conciliacion en toda la Campaña, quedando a  
proseguir, con la brevedad, que demanda su interés,  
en cumplimiento de lo demas ordenado en ellos.

230

D. S.

Grande a V. E. muchos años

Como Señor

Brasilio, Obispo del Paraguay

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Como Señor Presidente de la Republica del Paraguay

8  
; Viva la Republica del Paraguay!  
; Independencia o muerte!

Asuncion Mayo 10 de 1851. año 4<sup>to</sup> de la libertad, 41 del reconocimiento explicito de la independencia por el Gobierno de Buenos Aires y 39 de la Independencia Nacional. 44

El ciudadano Pablo Tovellanos Juez de paz 3<sup>o</sup> del distrito de la Catedral por el Excmo. Señor Presidente de la Republica que Dios guarde.

Juzgado de paz

2<sup>o</sup> de San Roque

Juzgado de paz

del Departam<sup>to</sup>

Norte de la Pref

leta -

Juzgado de paz

del Departam<sup>to</sup>

Norte de la Pref

leta

Habiendome dado parte esta mañana que el platero Vicente Cabrera vecino de este distrito de mi cargo se ha ausentado de la Capital desde el día seis del corriente, dejando abandonado su taller a discrecion de los oficiales que trabajan en el, sin disposicion alguna en precauc<sup>o</sup> del extravio de las alajas ajenas que tenia en hipodex, marchandose sin el corresp<sup>te</sup> para porte, requiero a V<sup>o</sup> por orden Suprema que a consulta verbal se ha dignado darme el Excmo. Señor Presidente de la Republica, para que hiendoles presentada esta mi requisitoria se procedan a inquirir el verdadero de dho. individuo, cuyas señas son de estatura regular, mas bien raso que alto, barba regular, cutis trigueño algo palido, pelo castaño, ojos vivos y edad como de treinta y tantos años; y habido que sea remitirlo a la disposicion de este juzgado bajo la seguridad correspond<sup>te</sup>, a cuyo fin girará esta circular por el orden de la ruta marginal con cargo de diligenciarse por cada uno de dhos. J. J. Jueces y se devolverá por ultimo al juzgado de mi cargo, o antes si cesare la necesidad de que continúe.

Es copia del original que se circula.

Pablo Tovellanos



SELLO TERCERO  
AÑO DE 1851

¡Viva la República de Paraguay!  
¡Independencia o Muerte!

*Comandante en Jefe de las Armas de la República*

Como Señor

*Josefa Robledo* natural de la República y vecina de esta Capital en el barrio de San Roque, ante V. E. con el debido respeto digo: Que en mi casa intento mantener una lechera con el objeto de alimentarme con la leche que diere, en compañía de mi familia, con cargo de mantenerla con todo cuidado, a fin de que no origine el menor daño al vecindario. Para ello —

A. V. E. suplico se haya concederme la gracia que espero alcanzar de V. E.

Como Señor

A ruego de Josefa Robledo por no saber hacer:

Agustin Canete

*Agustin*

230



SEALO TERNERO  
AÑO DE 1751

Concedido, con conocimiento al juez cu par  
Respectivo.

Lopez &

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.

Viva la Republica del Paraguay!

Independencia o Muerte!

Afincion Mayo 28 de 1851. año 42 de la libertad 41.  
del Reconocim<sup>to</sup> explícito de la independencia por el  
Gobierno de Buenos Ayres, y 39 de la Independencia  
Nacional.

Amo Señor.

El Sabado 24 del corriente, salí de este cuartel  
de mi cargo a la acostumbrada ora del saliente  
de los onse Gregorio Velasquez soldado de la prime-  
ra Compañia de fusileros y Vecino del Partido de  
Mbucayapei, y hasta ahora no ha regresado al cuartel,  
sin que den razón de su paradero, o destino los otros  
militares que salieron con él aquel mismo día. El  
Velasquez es de estatura regular, setacon, pelo negro  
lacio, color triguero, cara redonda boca chata, barba  
escasa, nariz afilada, ojos verdes, y como de veinte y  
dos años de edad. Todo lo que respetuosam<sup>te</sup> elevo al  
conocimiento Supremo de V.E. Dios guarde la impor-  
tante vida de V.E. por muchos años. Amo Señor  
Santiago Marin.

Circulere en todos los partidos, comenzando por  
el de Mbucayapei, para la prision y remision del desen-  
tor Gregorio Velasquez a entregarlo al Comand<sup>te</sup> del  
primer batallon de esta Ciudad. Afincion Junio  
4 de 1851. Lopez.

Copia Villa Rica Junio 17 de 1851

Diego Camelo Salazar



627 10  
El Ingeniero al participar que V. compuso  
los trabajos en el camino a la mina de fierro  
y la conduccion a piedras a Taxiquaa,  
ha pedido un galpon para los mineros, y  
un corral para los ganados, de servicio;  
por lo que determinará V. que se haga  
uno, y otro a la posible brevedad.

Seo que es un recargo en medio en  
los predichos trabajos, y que llega el tiem-  
po a las siembras, que es un ramo prin-  
cipal en nuestra atencion, pero tambien  
urge el empeño en la fabrica de fierro.  
Cuento pues con la acostumbrada eficacia  
en V. y con el constante esfuerzo, y buena  
voluntad en ser recomendable vecindario.  
Anuncion Junio 4. de 1851.

234



1857  
M  
**SELLO SEGUNDO**

**AÑO DE 1851**

*¡Viva la Republica del Paraguay!  
¡Independencia & muerte!*

*Exmo. Señor.*

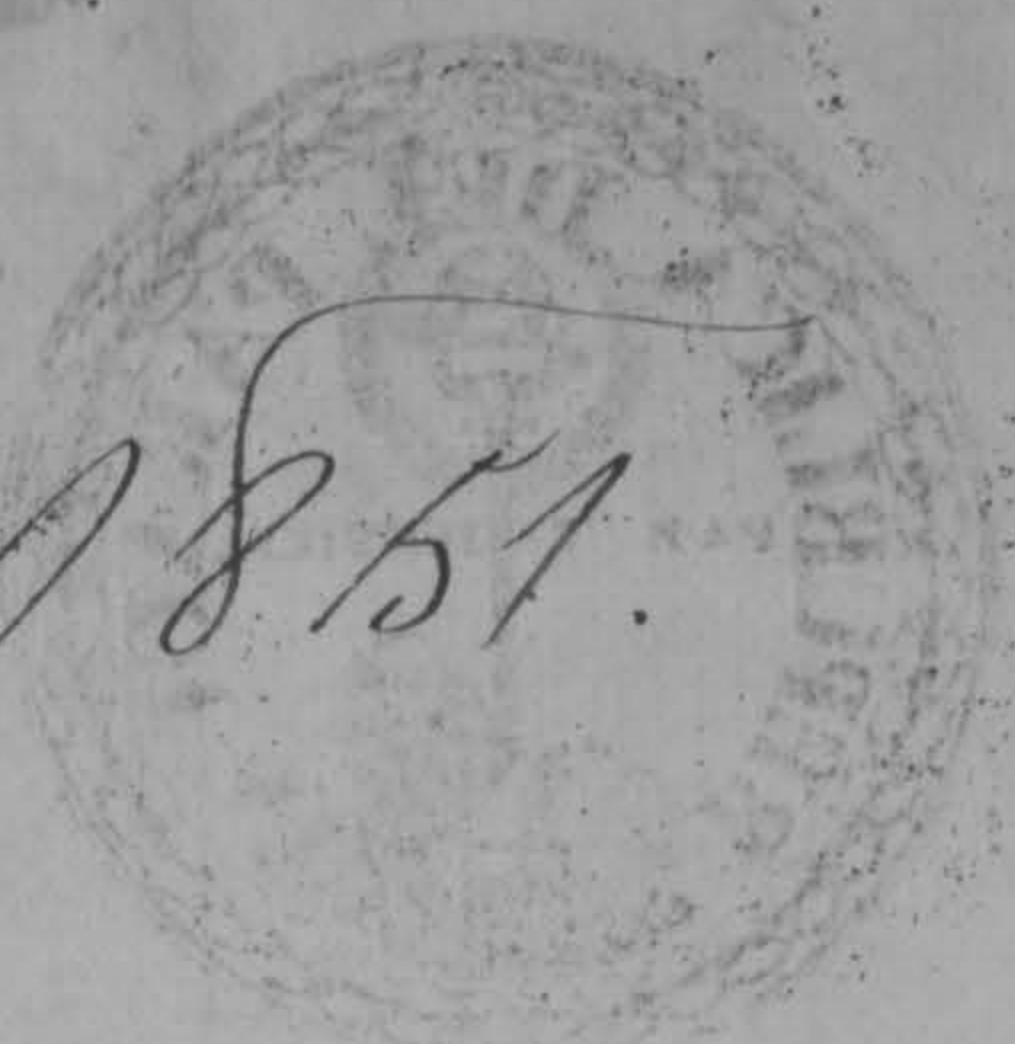
*Juan Bautista Cabriotto comerciante es-  
tranjero residente en esta Capital ante  
V. E. con el debid respeto digo: Que con el  
objeto de atender á mis intereses en la Villa  
del Pilar, intento regresar á ella en una  
canoa que he tomado á flete desde el puerto  
de esta Capital con la tripulacion de dos  
indios payaguas y un sirviente mio lla-  
mado Juan Santos Galiano vecino de esta  
Capital, llevando una cañabina con los  
pertrechos necesarios. Y á fin de poderlos  
verificar -*

*A V. E. suplico se sirva concederme la licen-  
cia necesaria. Es gracia que espero alca-  
de V. E.*

*Exmo. Señor.*

*Juan Bautista*

158 de Julio 1851.



concedida.

Lopez

*[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some words like 'concedida' and 'Lopez' are visible.]*

Viva la Republica del Paraguay!

Independencia o muerte!

12  
Litta que yo el Juez de paz N.º del distrito de San Ro-  
que presento al Exmo Señor Presidente de la Re-  
publica de la unica causa criminal leve que he sen-  
tenciado en el 2.º trimestre del presente año -

### Causa Criminal.

La causa criminal contra Delcarmen Xara por ha-  
ber herido con un cuchillo con deprecada intencion a  
una muger llamada Encarnacion Carmona se senten-  
cio el 28 de Abril del presente año, imponiendole al es-  
preciado 1.º la pena arbitraria de dos años de grilletes en  
obras publicas, tanto por haber infringido en el articulo  
15 del Supremo Decreto Reglamentario de policia, como  
por haber reincidido en el mismo delito, y ser una per-  
sona immoral e incorregible.

Tambien doy cuenta a V.E. no haber ocurrido en el  
mismo trimestre causa alguna civil que conitica.

236  
Del mismo modo pongo presente al conocimiento  
Supremo de V.E. del estado presente de los jorones de  
ambos sexos que han sido entregados en los trimestres  
anteriores en algunos oficios utiles y en casas particu-  
lares para su educacion, en cumplimiento del articulo  
1.º del Supremo Decreto Circular de 16 de Febrero  
del año proximo pasado; algunos de ellos siguen ade-  
lantados en sus oficios y en la moral cristiana, y otros  
suplicados; y que algunos de estos jorones han mudado de

partidos tanto mugeres como varones ya por su in-  
corresponsabilidad, como por el estado en que no han sido  
curtidos conforme se les ha ordenado. Juan de la Cruz  
Gonzalez que ha sido entregado al maestro justero Pe-  
cual Paredes ha sido mudado a cargo del Ciudadada-  
no Francisco Molina, Lucia Patino que ha huído de  
la casa de D.<sup>a</sup> Trinidad Colunga cometiendo un ro-  
bo de un poncho y siendo capturada se ha puesto  
en deposito en casa de D.<sup>o</sup> José Pablo Perez y sigue  
reportandose, Agustin Nara que ha sido entregado a  
D.<sup>o</sup> Fernando Cavallero se le ha vuelto a entregar a su  
madre con cargo de darle algun oficio. Maria Jua-  
na Torres como de 13 años ha sido entregada en este  
trimestre a su madrina D.<sup>a</sup> Lucrecia Ferreira. Fran-  
cista Benitez como de 20 años huérfana ha sido entre-  
gada a D.<sup>a</sup> Trinidad Colunga para sujetaarla.

Amoncion Junio 30 de 1851.

José Maria Escalada  
Juez de paz

Vista la República del Paraguay. 13  
Independencia o Muerte!

Truncion Junio 30 de 1851, años 12 de la Libe-  
dad, 41 del reconocimiento explicito de la In-  
dependencia por el Gobierno de las provincias  
unidas del Rio de la plata, y 39 de la Indepen-  
dencia Nacional.

Con el debido acatamiento al Excmo  
Señor Presidente de la República, el in-  
tercrito primer juez de paz del distrito de  
la Encarnacion, eleva al Supremo Co-  
nocimiento de S. E. la causa criminal  
leve cometida por Francisco Pablo Riquel-  
me, y peca a que le sea condenado.

237  
El 14 del mes de Abril del presente año, el  
Ciudadano Jefe interino de policia remite  
a este juzgado de paz de mi cargo al individuo  
Francisco Pablo Riquelme, como igualmente  
un cuchillo, diciendo que acusado por Jose  
Maria Peres de acometimiento que a este ha-  
bia hecho con tal arma en la primera noche  
del 13 anterior, y Calle de la Justicia, le habia  
hecho prender, y no habiendo resultado pro-

Todo el hecho de acortamiento, y solo si es  
de carga o ama, le condene al trabajo pu-  
blico por dos meses remitiendole a la Com-  
isaria publica, como tambien el Cuadrillo a los  
Ciudadanos Encargados de ella, Cumplien-  
do con lo prescrito, en el articulo 13, por  
el Supremo decreto Reglamentario de  
policia.

### Jovenes insolentes.

Con el mismo debido respeto al Excmo. Señor  
Presidente de la Republica eleva al Supremo  
conocimiento de S. E. que no habiendo  
dado en este trimestre mas juvenes insolentes  
de uno ni otro sexo, siguen con veinte en  
su respectivo oficio y buenas costumbres ade-  
vantando en proporcion a su edad y aplica-  
cion, como tambien los tres juvenes.

Don. Javier Acuña

Para la Republica del Paraguay!  
Independencia o Muerte!

Asunción Junio 30 de 1851 año 42. a la libertad, a la independencia explícita a la independencia por el Gobierno a las Provincias Unidas del Rio de la Plata y a la Independencia Nacional.

Exmo. Señor.

Con el debido respeto acompaño a V.E. en dos folios ceros, la lista nominal de dos causas, una civil conciliada, y otra criminal leve sentenciada en el juzgado de paz a mi cargo en el segundo trimestre del presente año.

Ahi mismo doy cuenta a V.E. que en cumplimiento del articulo primero de diez y seis de febrero de mil ochocientos cincuenta he entregado el joven Ambrosio Amazilla hijo a Francisca Amazilla a petición de ella misma, al cargo y cuidado de Antonio Torres vecino de la Villa al Pilar; para que lo eduque en la moral cristiana y le de alguna ocupacion laboriosa útil. El quince del mismo mes entregué la pren

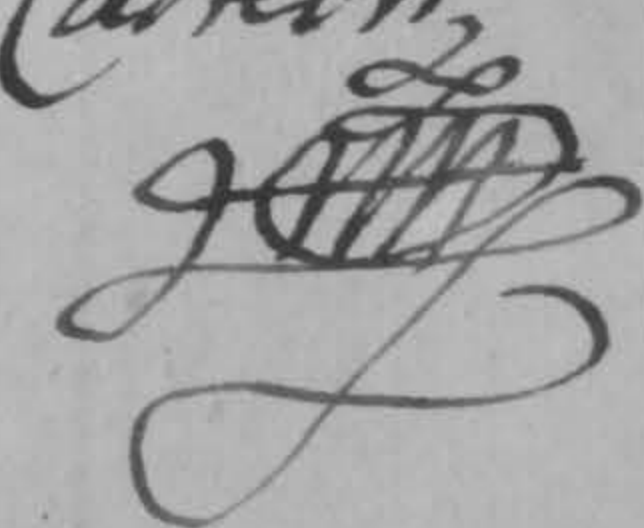


Maria Maxima Ana hija de padre  
y madre al cargo y cuidado de D. Juan Manuel Alvarez; para que la  
eduque y le de una ocupacion util y laboriosa

El dia treinta del presente mes entregue el Sr.  
D. Fernando Diaz como a once años de edad  
al Maestro de carpinteria publica a Satisfac-  
cion a la madre Ana Diaz para educarlo  
en buenas costumbres y darle ocupaciones la-  
boriosas y utiles.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Enmo. Senor.

Jose Maria Casteln  


Enmo. Senor Presidente de la Republica del Paraguay.

15

¡Viva la Republica del Paraguay!  
¡Independencia o Muerte!

Distrito 2º de San Roque Junio 30 de 1851 Año 42 de la libertad,  
41 de Reconocimiento expreso de la Independencia por el Gobierno de  
Buenos Ayres, y 39 de la Independencia Nacional

Exmo Señor

Cumpliendo con mi deber elevo al Supremo D  
conocimiento a V.E. la noticia de que en el presente  
trimestre no he dispuesto colocar en parte ninguna  
a ningún joven del distrito de mi cargo para ser  
educado y demás que ordena el artículo 1º del  
Supremo decreto circular de 16 de Febrero del año  
pasado, por no haber ya en el distrito personas  
capaces quienes puedan educarlos.

En mismo doy razon a V.E. que los  
trece jóvenes que fueron entregados el año pasado  
y dos en el trimestre recién fenecido se hallan en  
regular estado de adelantamiento en los oficios  
a que fueron colocados, bien asistidos e instruidos  
en el uso de la Religion cristiana y reportados en  
sus costumbres.

239

Tambien participo a V.E. que en este  
jurado de paz 2º de San Roque no se ha levan-  
tado acta alguna civil ni criminal menos grave  
sentenciada correspondiente al segundo trimestre  
del presente año por no haber ocurrido cosa al-  
guna que la motivare.

Dios guarde —

de á V.E. Muchos años.

Exmo Señor

Pedro José Mongeluz  
Juez & Paz.

Exmo Señor Presidente de la Republica

16  
¡Viva la República del Paraguay!  
¡Independencia o muerte!

Asunción Julio 1.º de 1851. año 12 de la Libertad,  
41 del reconocimiento expreso de la Independencia  
por el Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la  
Plata, y 39 de la Independencia Nacional.

Exmo. Señor.

El infrascripto Juez de paz 1.º del distrito de San Roque pone presente con el respeto debido a V. E. que habiendo tenido repetidas denuncias de los veindaxios de los Caballos del Pueblo que les hacen mucho daño en sus sembrados destruyendoles sus sementeras, ordené a los Sargentos y Relatores que fueren a inspeccionar los daños y al mismo tiempo que agarrasen los caballos para que sus dueños pagen el perjuicio arreglado al daño que hubiesen hecho, y de los caballos que no se encontrara sus dueños destinarlos al potrero del Estado para que sirvan en el ministerio del Carro, lo que habiendose hecho esto, no ha sido suficiente para sujetar sus animales, y no encontrando otro arbitrio de que valere para que no se desquiden de sus caballos, pongo con el mas alto respeto al conocimiento Supremo de V. E. para los fines que estime conveniente.

Presidente de la República

importante vida de V.E. por m. la P.  
Independencia o muerte!

Señor. 10 de Mayo de 1821

Al del reconocimiento explícito de la Independencia  
por el Gobierno de las Provincias Unidas del N. de la  
Independencia Nacional

Jose Maria Escalada



Señor.

El importante Jefe de las 10 del distrito de San Jo.  
que por su pronta con el respeto debido a V.E. que ha  
bien tenido la honrada distinción de las Provincias de  
las Caballerías del Pueblo que se han mucho dado en sus  
temprados adelantados. En consecuencia, desde a los  
carritos y relucientes que fueren a especiosas las da  
tas y al mismo tiempo que avanzaren los carteros por  
en que su buena parte el servicio arrojado al dano  
que hicieron hecho, y de las caballerías que no se encontra  
en su distrito detenerlos al poder del Estado para de  
lizar en el ministerio del caso, lo que habiéndose he  
cho esto se ha sido suficiente para evitar su conu  
y no se encuentran con carácter de que vale me por  
as que se le deciden de las caballerías, como con el ma  
alto respeto al reconocimiento de V.E. por  
la fidel que tiene conuiente.

Escalada

Señor. Presidente de la Republica

Julio 10 de 1851

Cirúlar en esta orden, en la forma acostumbrada,  
á los Jueces de paz de la Capital para que  
notifiquen á los que mantienen caballos en sus  
respectivos distritos, que los cuiden, y sujeten,  
de modo que no hagan los daños denunciados  
en el antecedente informe, que motiva esta  
providencia, en inteligencia de que será  
comunicada por separado á los Comandantes  
de los Cuarteles de tropas de la Guarnición  
de esta Ciudad

Superior

Por recibido con el debido acatamiento al Excmo  
Señor Presidente de la República el antecedente Supremo  
Decreto Facular fecha de este día: del cual habiendo sacado  
copia fiel para el puntual cumplimiento de lo que en él  
se ha servido S. E. ordenar, así como del informe que  
ha motivado; poré con esta misma fecha al 2.º Juez  
de paz de la Catedral, para igual cumplimiento. Asun-  
cion Julio 10 de 1851.

José Falcon  
Juez de paz 1.º  
de la Catedral.

Por recibido con el debido respeto al

Señor Presidente de la Republica el ante-  
 cedente Supremo Decreto circular fecha  
 de este dia; del cual habiendo <sup>sacado</sup> copia fiel  
 para el puntual cumplimiento de lo que  
 en el Sr. Sravido S. E. ordena, como  
 tambien del informe que lo motivo; pa-  
 se con esta misma fha para igual cum-  
 plimiento al Tercer de par 9º del distri-  
 to de la Encarnacion. Aruncion Julio  
 10 de 1851. Entre reng = sacado = vale.

Pablo Tovellanos #10

Tercer de par 2º  
 de la Catedral.

Viva la Republica del Paraguay!

Independencia o Muerte!

Con el debido acatamiento al Excmo.  
 Señor Presidente de la Republica, el  
 infrascripto primer de par del distrito  
 de la Encarnacion, ha recibido a las seis  
 y media de la tarde el antecedente Supremo  
 decreto circular de fha 10, del corriente Ju-  
 lio, y habiendo sacado copia fiel de su tenor  
 para el debido cumplimiento, como igual-  
 mente del informe que le motivo, ha remi-  
 tido el bap de carpeta conrada hoy dia de  
 la fha al 2º de par del distrito de la  
 Encarnacion. Aruncion 11 de Julio del 51


Juan Varin Acuña

Viva la

18

Republica del Paraguay,  
Independencia o muerte!

Por recibido con el debido acatamiento  
al Ex<sup>mo</sup> Señor Presidente de la Re-  
publica del antecedente Supremo decreto  
publico del antecedente del cual ha-  
biendo sacado copia fiel para el debido  
cumplimiento, de lo que en él se ha sea-  
vido S. E. ordenar, así como del info-  
rme que motivo, fue remitido por  
mi el 2.º juez de paz de la Encarna-  
cion, bajo de carpeta cerrada hoy dia de  
esta fecha al 2.º juez de paz de S Roque  
Accion, y Luis 88. de 1851.

Jose Maria Casteln  


Por recibido con el debido respeto al Ex<sup>mo</sup>  
Señor Presidente de la Republica el ante-  
cedente Supremo decreto circular fecha  
de este dia: el cual habiendo sacado co-  
pia fiel para el puntual cumplimiento de  
lo que en él se ha servido S. E. ordenar,  
así como el informe que ha motivado, y  
por las con esta misma fecha al juez de paz  
del departamento de S Roque para



para igual cumplimiento. Distrito 2.<sup>o</sup>  
de San Roque Julio 10 de 1851

Pedro José Mongeloz  
Juez de Paz

Ep

Por recibido con el respeto debido  
al Exmo Señor Presidente de la  
Republica el antecedente Supremo De-  
creto circular del cual habiendo sacado  
copia fiel para el puntual cumplimen-  
to de lo que en el se ha tenido S. E. or-  
denado, así como del informe que ha mo-  
tivado, pase inmediatamente al Juez de  
Paz del Departamento de San Pedro de Macoris  
para igual cumplimiento. Depar-  
tamento Norte. San Pedro de Macoris Julio 10.  
de 1851.

Juan Bautista Molina

Habiendo recibido con el respeto debido al  
Exmo Señor Presidente de la Republica el  
antecedente Supremo Decreto Circular fecha 10  
del corriente, y habiendo sacado copia fiel para  
su puntual cumplimiento de lo que S. E. se ha  
dado ordenado, así como el informe que ha mo-  
tivado, y pase este expediente al Señor Juez

de paz del distrito de Lambare para igual diligencia.  
Departam.<sup>to</sup> Tuo de la Recoleta Julio 12 de 1851.

José Antonio Fleitas

Por recibido con el debido respeto al Excmo Señor Presidente de la República, el antecedente Supremo Decreto Circular, del que, habiendo sacado copia fiel & su tenor, como de oficio que lo motiva, para el debido cumplimiento de la citada Suprema Orden Circular, elevé á manos de S. E., en cuatro fojas útiles con expediente bajo cubierta. Lambare Distrito de la Capital Julio 13/51.

José María Montiel

Tues de paz.

Por recibido con el debido respeto al Excmo. Señor Presidente de la República el antecedente Supremo Decreto Circular fecha 10 de Julio: del cual habiendo sacado copia fiel de su contenido, para su puntual cumplimiento de lo que en él se ha servido S. E. ordenar, así como del informe que ha motivado, devolví esta orden á la Secretaría de Gobierno p.<sup>a</sup> su elevación al conocimiento Supremo de S. E. Añuncion Julio 13 de 1851.

José María Escalada  
Tues de paz 1.<sup>o</sup> de Julio 13 de 1851.

243

2 54 20  
; Viva la República del Paraguay.  
; Independencia o Muerte.

Asuncion Julio 12 de 1851, año 12 de la libertad, 11 de  
Reconocimiento explícito de la Independencia por el Gobierno  
de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, y 39  
de la Independencia Nacional.

Excmo Señor.

El infrascripto juez ex paz 1º del distrito de San Roque pone  
presente con el respeto debido a V.E. que habiendo tenido  
repetidas denuncias de los resindarios de los caballos del Pue-  
blo que les hacen mucho daño en sus sembrados destruyendo  
sus sembraderas, ordené a los Sargentos y Zeladores que  
fuesen a inspeccionar los daños y al mismo tiempo que apre-  
tasen los caballos para que sus dueños paguen el perjui-  
cio arreglado al daño que hubieren hecho, y de los caballos  
que no se encontrara sus dueños destinados al potrero en  
causa, lo que habiendo se hecho esto, no ha sido suficiente  
para sujeta sus animales, y no encontrando otro arbitrio  
de que valerme para que no se deruiden de sus caballos,  
pongo con el mas alto respeto al conocimiento Supremo  
de V.E. para los fines que estime conveniente.

244  
Dios que

La importante vida de V. E. por muchos años

Excmo Señor

Don Juan Manuel

Excmo Señor Presidente de la República

San Juan Julio 15 de 1851

Circulo esta orden en la forma acostumbrada a los  
jueces de paz de la ciudad para que notifiquen a los  
que mantienen caballos en sus respectivos distritos, que  
los cuiden y supieran, en modo que no hagan los daños denun-  
ciados en el antecedente informe, que motiva esta providen-  
cia, en inteligencia de que, sendo comunicada por separado  
a los Comandantes de los Cuarteles de San Juan y de la guar-  
nición de esta ciudad.

Lopez

Libro

N.º 43  
N.º 45

¡ Viva la República del Paraguay!  
Independencia o Muerte!

Asuncion, Septiembre 30 de 1851, año 42 de la libertad, 41 de  
reconocimiento expreso de la Independencia por el Gobierno de las  
provincias unidas del Rio de la Plata, y 39 de la Independencia  
nacional.

Extrañándose la detencion de  
dejar parar inaprovechada, hasta  
elevar en semejante estado al  
Gobierno de la Republica, la redaccion  
de la primera partida del Relatorio  
del juez de 1.ª instancia, comparece  
con la quinta partida del  
trimestre anterior, que se ha  
mirado con indiferencia. Se  
devuelvanme ambos papeles  
para su reforma. Y reparar  
tambien que las demas  
relaciones tienen diferentes fechas  
por lo que el 18 de agosto, se  
entiene que en adelante todas  
vendran fechadas en el ultimo dia  
del trimestre, y que estando  
todas juntas, se elevaran al Gobierno  
no siendo viable eso de dar cuenta  
porforme se vayan recibiendo.

El Sr.  
Srmo. Señor.

El infrascripto Obispo Diocesano de la Republica tiene el honor  
de llevar a manos de V.E. las adjuntas relaciones, que los  
Jueces Eccl. de jurisdiccion, y el ex primera instancia le han  
presentado al efecto, y en cumplimiento del Supremo Decreto  
de 24 de Abril ultimo, quedando en hacer lo mismo en  
los que los demas le dixieren sobre el particular.  
Dios guarde a V.E. muchos años.

Asuncion, Septiembre 30 de 1851,  
el trigésimo nono de la Independencia  
nacional.

El Sr.  
Srmo. Señor.

Lopez

Benito López del Paraguay

El Srmo. Señor - Presidente de la Republica del Paraguay

¡Viva la República del Paraguay!  
¡Independencia ó Muerte!

Asuncion Octubre 1º de 1851: año 42 de la Libertad, 41 del reconocimiento explicito de la Independencia por el Gobierno de las Provincias unidas del Rio de la plata, y 39 de la Independencia Nacional.

Justa que yo el infrascrito Juez de paz 1º del distrito de la Catedral presento al conocimiento del Excmo Señor Presidente de la Republica de las Causas Civiles conciliadas, y de las Criminales Leves sentenciadas en el tercer trimestre de este año.

Causa Civil.

La demanda Civil promovida por D<sup>n</sup> Santiago Aramburu, contra el negro liberto Juan Baquial Barrion, sobre un esclavo llamado Ysidoro, que el segundo se propuso comprar al primero exigiendole rebasa de los 30 P<sup>s</sup> que pedia por él, conciliaron el 13 de Agosto de este año, rebasando Aramburu el esclavo en 62 P<sup>s</sup>, y el comprador Barrion ofreciendo la libertad al siervo despues de seis años de servicio, cuya causa se enjuició con interreccion del Ministerio de Esclavos.

Causas Criminales.

La Causa Criminal leve seguida contra el veco Manuel Manecos de este distrito, por haber herido con una navajita á Rudecinda Collante de la Encarnacion, despues que á él le diéron un golpe de mano una noche entre muchos que se juntaron con musica por las calles, creyendo ser el Collante quien primero lo insultó;

246

cuyo rco se sentenció el 1º de Setiembre de este año, imponiéndole la pena de ocho meses de grilletes, en obras públicas.

La causa criminal lere seguida contra el pardo Bonifacio Zavala, por haber dado dos golpes con un becaengue á D<sup>n</sup> Reimundo Gonzales, ambos de este distrito, insultandolo al mismo tiempo, nada más que por no haberle querido dar fiado un real de aguadiente: fué sentenciado el rco á seis meses de grilletes á obras públicas, el 6.º de Setiembre.

La causa criminal lere seguida contra el rco Valentin Romero, intrusado en esta del partido de Atlixá, por haber robado de casa de Dominga Recalde un par de botones de oro con piedras de topacio; y habiendo sido cobrado los botones y entregado á su dueña, se destinó de grilletes al rco por treinta dias en obras públicas.

Tambien doy cuenta á V. E. que en este tercer trimestre no ha habido en el distrito de mi cargo acomodo alguno de jobenes involventes y huexfanos, que ordena el articulo 1º del Supremo decreto Circular de 16 de Febrero de 1850, y de que los acomodados anteriormente continuan con mediana aplicacion.

Jose Falcon



23

Viva la Republica del Paraguay!  
Independencia o muerte

Aruncion Octubre 1.º de 1851. año 4.º.  
de la libertad, 1.º. del reconocimiento explicito  
de la Independencia por el Gobierno de las Pro-  
vincias unidas del Rio de la Plata, y 39.  
de la Independencia Nacional.

Exmo Señor:

Con el debido respeto acompaño a V.E.  
en una foja la razon de una causa cri-  
minal leve, sentenciada en el 2.º juzga-  
do de paz de mi cargo, en el tercer tri-  
mestre del presente año.

Asi mismo doy cuenta a V.E. que en  
cumplimiento del articulo 1.º del 6 de Fe-  
brero del año 58.º. he entregado el so-  
ren Tomas Mayari natural del pueblo  
suprimido de Tobati, al cargo y custodia  
del Presbitero Ciudadano Sacristan Ma-  
yora Pedro Pablo Benitez, que me lo  
pidió, para educarlo con esmero en la  
moral cristiana, y darle oportunamente  
ocupacion laboriosa, y util. El carmen.

247




De Julio entregue el pardo Manuel Ten  
nander al cargo y custodia del Maestro  
herrero D. Felix Maxeco, para que le  
edique en la moral cristiana, y le enca  
me el oficio que paree.

El dia ocho de Agosto entregue el foren  
huerfano de diez años de edad al do  
minio, y custodia de su padrino Fran  
cisco Xavier Luna, para el mismo fin  
y le de oportunamente alguna ocupacion  
laboriosa.

El dia cinco de Septiembre entregue la fo  
ren huerfana Maria Rodona Bonanza  
custodia, y dominio de Romualda  
a pedimento del padre natural, a fin  
de educarla en la moral cristiana, y en  
custodiarla en todo lo demas para su  
aprovechamiento.

Fios que a V.E. muchos años

Exmo Señor:

Jose Maria Pastori  


Exmo Señor Presidente de la Republica del Paraguay.

bis -

24

Viva la Republica del Paraguay!  
Independencia, o Muerte!

Asuncion Octubre 15 de 1851, año 12  
de la libertad, del reconocimiento es-  
plícito de la Independencia por el Go-  
bierno de Buenos Ayres y 39 de la  
Independencia Nacional.

Queda recibid el oficio de V. fecha 13  
del corriente, como los remedios que se  
expresa en el, a cargo del Cabo Narciso  
Cuyuri, devolviendole con el mismo algu-  
nas de las banderolas, lo que aviso a V. pa-  
ra su inteligencia.

Dios que a V. muchos años.

248

Santiago Marín

Señor Jefe de Urbanos de Itaquarón.

Al Señor Jefe del Cr.  
banos de  
Del Com<sup>te</sup> del 1<sup>er</sup>  
Batallon. 2  
Laguaron

25  
; Viva la República del Paraguay

El infrascripto Comandante interino del Cuartel en Laneros,  
eleva respetuosamente al conocimiento de S. S. que el soldado  
fuilero Donato Samander, vecino de Yaguason, se desentó el 24  
del corriente á la tarde, sus señas son las siguientes, de estatura como  
de siete cuantas ocho pulgadas, color moreno, cabeza regular, pelo  
liso negro, cara redonda ancha, frente regular, ojos grandes, pero  
rojos, nariz regular, oídos grandes redondos, boca grande, labios  
gruesos con vigotes, carciño de dor o tres dientes, de edad como  
de treinta años, pero mas o menos, lleva de retencion una gorra  
de faja colorada, una camiseta de bayeta colorada, una camisa,  
un calzoncillo, un pantalón de americano cargado, y un  
poncho de bayeta colorada. Todo lo que el infrascripto  
Comandante interino pone respetuosamente al conocimiento  
de S. S. para lo que estime conveniente.

Dios guarde á S. S. muchos años Cuartel en Laneros  
Diciembre 26 de 1857

250  
Martin Barquet

A S. S. el Señor Coronel y Mayor de Plaza de esta Capital

Nº 26  
; Real República del Paraguay ;

Devolvo á la disposición de V. E. las dos pri-  
meras en que viene anegado el director  
Donato Silva, y el otro no. Lo que  
comunico á V. E. para su inteligencia.  
Dio que á V. E. m. a. fuere en Lanas.  
Noviembre 26 de 1807.

Manin Barquet

251

Don José del Cabano, en Sta.

R

27

¡ Viva la República del Paraguay. !

El infrascripto tiene el honor de participar a V. haber recibido en oficio con data del 10 corriente, inserto el Supremo Decreto de fecha 28 de Noviembre proximo pasado, y en consecuencia, notifiqué dicha providencia al ultimo Reo de los ladrones cuatreros Juan Manuel Centurion, y en seguida lo hice castigar en el patio interior del Cuartel con cien cincuenta palos bien dados en una carrera, y lo remití al Señor Jefe de policía para el cumplimiento en la parte que le toca, de otorgarle pasaporte y la Vestituya a la vecindad, como esta mandado en el respectable Supremo Decreto inserto. Lo que instruyo a V. para los fines consiguientes.

Dios que a V. muchos años. Cuartel del 2.<sup>o</sup>  
Batallon Diciembre 14 de 1857.

Santiago Marín

250

Señor Jefe int.<sup>o</sup> cel. ta.